

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Mifón á 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Atentés y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente. Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colacionados ordenadamente para su custodia y conservación, que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.»

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Del Gobierno de provincia.

Núm. 463.

Por Real decreto de 19 del actual se convoca á las Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el día diez de Noviembre próximo.

Lo que se anuncia para su publicidad y efectos oportunos. Leon 22 de Octubre de 1860. —Genaro Alas.

Núm. 464.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice de Real orden con fecha 14 del actual lo que sigue.

«Habiendo llegado á conocimiento del Gobierno que en algunas provincias circulan libros; folletos y hojas sueltas, impresas ya en el extranjero, ya en el Reino, cuyas doctrinas son contrarias á la Religión Católica, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recuerde á V. S. lo dispuesto sobre el particular en Real orden de 25 de Noviembre del año último, encargándole redoble su vigilancia para impedir la introduccion y circulacion de tan perniciosos escritos, á cuya fin deberá V. S. adoptar las medidas mas eficaces.»

Lo que se hace público para que los Alcaldes constitucionales reciban y detengan todos los libros y escritos que se encuentren en el caso que se refiere y circulen en los pueblos de su jurisdiccion, aprueba el dictámen de los Sres. curules parroquiales y dando cuenta

en seguida á este Gobierno de provincia. Leon 22 de Octubre de 1860. —Genaro Alas.

Núm. 465.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil y demas á quien correspondan procedan á la captura de Francisca Fernandez Lopez, natural del Padron, cuyas señas se expresan á continuacion, la cual, hallándose enferma en el hospital de San Juan de la ciudad de Astorga, y con causa pendiente en el Juzgado de 1.ª instancia de la misma ciudad, se fugó de aquel establecimiento en la noche del 19 del que rige, si fuese habida se la conducirá con la conveniente seguridad al referido Juzgado. Leon 22 de Octubre de 1860.—Genaro Alas.

Señas de Francisca Fernandez Lopez natural del Padron.

Estatura regular, edad como de 24 á 25 años, cara larga, bastante descolorida, algo picada de viruelas, coja de la pierna derecha efecto de un tumor en la rodilla, en la que tiene una úlcera reciente por la aplicacion de una cantárida. Viste saya al estilo de Galicia.

Núm. 463.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á la Guardia civil de la misma, empleados de vigilancia y demas á quien correspondan, capturen á la que dijo llamarse Felipa Tola, natural de Villalba de los Llanos provincia de Salamanca, de 20 años de edad, casada, que se ocupaba en vender guinalla con su madre, cuya Felipa se fugó llevando un niño en los brazos, del pueblo de Lucillo en la noche del 15 del actual, si fuese habida

se la conducirá á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, el cual se halla instruyendo las oportunas diligencias con motivo de un robo en que aquella se halla complicada. Leon 22 de Octubre de 1860.—Genaro Alas.

D. Genaro Alas, Gobernador de la provincia etc.

Hago saber: que por D. Benito Garcia vecino de Valderrueda, residente en dicho punto, calle del Carral, número 2, de edad de 54 años, profesion labrador, se le presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 12 del mes de Octubre á las diez y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Frasquita, sita en término realengo del pueblo de Villacorta, al sitio de Agua Espina, y linda al N. con el cántico de las Oseras, Levante con fuentes de rino, S. ladera de Valgaranda y P. los Casares y vallejo de Agua Espina, hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida, un afloramiento de capa de carbon, situado entre dos conchurados calizos en el citado vallejo de Agua Espina y ladera de Valgaranda, distante del postron de Agua Espina 850 metros en direccion 505 grados de la brújula meridiano magnético, cuya graduacion es de derecha á izquierda, desde él se medirá en direccion 55 grados 40 minutos de la citada brújula y meridiano, 40 metros fijándose la 1.ª estaca, desde esta en direccion 145 grados, 40 minutos, 120 metros, al final de cuya linea se colocará la 2ª estaca, desde esta en direccion 255 grados, 40 minutos, 500 metros para fijar la 3.ª 325 grados, 40 minutos, 200 metros para fijar la 4ª 55 grados, 40 minutos, 500 metros para fijar la 5.ª

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por

medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 15 de Octubre de 1860.—Genaro Alas.

Hago saber: que por D. Francisco Fernandez vecino de Prado, residente en dicho punto, calle Nueva, número 15, de edad de 40 años, profesion minero, se le presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 13 del mes de la fecha á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada Aurelia, sita en término realengo del pueblo de Taranilla, Ayuntamiento de Benedito de Valdecarlos, al sitio de S6 el Barrio y linda al N. con grado del Toro, Levante tierras de la presa y arroyo de Taranilla, S. vallejo del medio y P. las majadas, hace la designacion de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un afloramiento de capa de carbon situado en el indicado paraje de S6 el Barrio 98 metros, á P. del referido rio de Taranilla y distante de la torre de la Iglesia de dicho pueblo 480 metros en direccion, 120 grados de la brújula meridiano magnético, cuya graduacion es de derecha á izquierda, desde él se mediarán en direccion 180 grados de la citada brújula y meridiano, 110 metros fijándose la primera estaca, desde esta en direccion 270 grados 100 metros para fijar la 2.ª á continuacion en direccion 560 grados, 500 metros para la 3.ª, desde esta en direccion 90 grados, 900 metros para fijar la 4.ª y desde esta en direccion 180 grados, 500 metros para fijar la 5.ª

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus

posiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 14 de Octubre de 1860.—Genaro Alos.

[CARTA DEL 20 DE OCTUBRE DE 1860.]

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Consejo de Ministros, y oído el Consejo de Estado,

Vengo en aprobar las siguientes adiciones al reglamento sobre el modo de proceder en los negocios contenciosos de la Administración.

#### CAPITULO ÚNICO.

DE LA SALA CONTENCIOSA Y DE LAS DEMANDAS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL GOBIERNO Ó DE LAS DIRECCIONES GENERALES.

#### SECCION PRIMERA.

*De la organizacion y procedimientos de la Sala contenciosa.*

Artículo 1.º Para la formación de la Sala contenciosa del modo que dispone el art. 19 de la ley de 17 de Agosto último se abrirá un turno en las Secciones de Estado y Gracia y Justicia, Hacienda, Guerra y Marina, Gobernacion y Fomento, y Ultramar.

Este turno será de tres Consejeros por cada una de dichas Secciones, empezando por el Presidente y los que le sigan por antigüedad, y así sucesivamente.

Cada turno durará dos meses; y en el caso de imposibilidad de constituir Sala, serán llamados para formarla los Consejeros del inmediato; pero no estarán por eso relevados de la asistencia cuando les llegue su turno.

Los Consejeros de turno de cada Seccion alternarán ó se suplirán por días de asistencia. Cuando en la vista y deliberacion de un negocio se invirtieren dos ó mas días, se entienda una la asistencia para los efectos de este artículo.

Art. 2.º Aun en el caso del número mínimo que establece el art. 19 de la ley de 17 de Agosto último, para que haya acuerdo en la Sala de lo contencioso, deberán hallarse siempre presentes tres Consejeros de la Seccion de lo contencioso, y los dos de la del Ministerio á que correspondía la reclamacion.

Art. 3.º El número de los que constituyan la Sala de lo contencioso será siempre impar, y si no lo fuere se retirará el mas moderno que no sea

de la Seccion de la Contencioso ni de la del Ministerio á que correspondía la reclamacion.

Formará acuerdo la mayoría de votos.

Art. 4.º Luego que el Gobierno acuse el recibo de la consulta ó informe sobre el fallo de un pleito, ó sobre la admision de una demanda, se hará saber á las partes dicho recibo y su fecha.

Art. 5.º Solo á instancia de parte podrá procederse á lo que previenen los artículos 60 y 64 de la ley de 17 de Agosto último.

La declaracion de que es llegado el caso de cualquiera de estos dos artículos correspondiente al Consejo pleno, á la Sala contenciosa, ó á la Seccion de lo Contencioso, según que respectivamente hubieren consultado ó informado sobre el asunto. Contra esta declaracion no podrá intentarse recurso alguno.

Art. 6.º Son aplicables á la Sala contenciosa las disposiciones vigentes sobre el modo de proceder el Consejo en los negocios contenciosos de la Administración, en cuanto no se opongan á las de este capítulo y á la ley de 17 de Agosto último.

#### SECCION SEGUNDA.

*De las demandas contra las resoluciones del Gobierno ó de las Direcciones generales.*

Art. 7.º Las demandas contra las resoluciones del Gobierno ó de las Direcciones generales, que por las disposiciones vigentes deben presentarse ante el Consejo de Estado, se entregarán en la Secretaría general del mismo los días y horas hábiles.

El Secretario pondrá al pie de cada demanda la nota de su presentacion, y facilitará al interesado que lo pidiere documento bastante para acreditarla.

Art. 8.º La Secretaría general unirá desde luego á cada demanda los antecedentes del asunto que obren en el Consejo, y lo pasará todo á la Seccion de lo Contencioso.

El Ponente nombrado con arreglo al artículo 19 del reglamento vigente informará á la Seccion de la demanda, proponiendo la resolucion que estime conveniente.

Art. 9.º La comunicacion al Fiscal de lo Contencioso y la citacion para la vista pública, en el caso del art. 57 de la ley de 17 de Agosto último, se harán saber administrativamente á dicho Fiscal, y al que repre-

sente la parte demandante ó demandada.

Art. 10. En estas vistas se observará lo prevenido para las de la Seccion y del Consejo en el reglamento vigente.

Art. 11. La Seccion elevará su dictámen al Gobierno dentro del plazo señalado para las sentencias interlocutorias. En todo lo demás será gubernativo este procedimiento.

Art. 12. La decision que dictare mi Gobierno con presencia de este dictámen sobre la admision de la demanda será irrevocable.

#### Disposiciones transitorias.

El primer turno que se establezca con arreglo al art. 1.º de este capítulo durará hasta fin del presente año.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

#### De las oficinas de Hacienda.

Núm. 467.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.*

Teniendo solicitado el Ayuntamiento de Maraña el pordon de sus contribuciones á consecuencia del lamentable daño causado en sus cosechas por la abundante nevada y fuerte agüero que en los días 25 y 26 de Setiembre último, descargó en dicho pueblo cuyo desgracia según resulta del expediente instruido al efecto arrolló y destruyeron casi en su totalidad todos los frutos del mismo que se hallaban en las heras unos, y por seguir y recoger otros en los pagos, sufriendo en unas triste y precaria situacion á sus vecinos, la Administración cumpliendo con lo que dispone el artículo 28 de la Real instruccion de 26 de Diciembre de 1847, lo anuncia al presente Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y con el fin de que en el término de 10 días espongan lo que se les ofrezca y parezca, toda vez que el importe del pordon que haya de otorgarse, si procediese, se ha de cubrir del fondo supletorio á prorata entre los mismos. Leon 20 de Octubre de 1860.—Francisco María Castelló.

Núm. 468.

Teniendo solicitado el Ayuntamiento de Paente Domingo Florez el pordon de sus contribuciones á consecuencia del lamentable daño causado por el Oullim en el viñedo de dicho distrito municipal, el cual según resulta del expediente instruido al efecto ha destruido aquel de tal manera, que ha privado á sus dueños casi por completo de la cosecha del vino, reduciendo á infinidad de familias á la mas precaria y triste situacion;

la Administración cumpliendo con lo que dispone el artículo 28 de la Real instruccion de 26 de Diciembre de 1847, lo anuncia en el presente periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia á fin de que en el término de 10 días espongan lo que se les ofrezca y parezca toda vez que el importe del pordon que haya de otorgarse, si procediese se ha de cubrir del fondo supletorio á prorata entre los mismos. Leon 20 de Octubre de 1860.—Francisco María Castelló.

Núm. 469.

No habiéndose informado los Ayuntamientos de Bombiba, Pola de Gordan, Riello y Alvarez con el cupo de contribucion de consumos que esta Administración les propuso al celebrar la conferencia que la ley previene por consecuencia del descauce y desistimiento del que actualmente satisfacen, la Direccion general del ramo acordó se saquen á pública subasta los derechos que constituyen dicha contribucion. En su virtud el segundo domingo día once del próximo mes de Noviembre tendrá lugar simultáneamente en esta Administración y capital de los referidos Ayuntamientos desde las diez de su mañana hasta las dos de la tarde, el anunciado remata bajo las condiciones y tipo siguientes.

1.º Que el arriendo se hace por tres años con la esclusiva en la venta al por menor de todas las especies sujetas al derecho, excepto el vino para lo que no se concede en los dos primeros municipios, satisfaciéndose por los vendedores los derechos de tarifa al arrendatario.

2.º Que no se admitirá postura que no cultre el tipo que á continuación se señala por cada Ayuntamiento y año que comprende el arriendo.

3.º Que el arriendo se entienda bajo todas las condiciones contenidas en el artículo 240 de la instruccion de 24 de Diciembre de 1856.

4.º Que no se admitirán como licitadores los individuos comprendidos en los casos expresados por el artículo 201. de la citada instruccion.

#### Tipos para la subasta.

	Bases en.
Ayuntamiento de Bombiba por derechos del Tesoro en cada año de las que comprende el arriendo.	56.000
Pola de Gordan por id.	27.000
Riello por id. id. de id.	10.000
Alvarez por id. id. de id.	10.000

Leon 19 de Octubre de 1860.  
—Francisco María Castelló

Núm. 470.

Para que la exaccion de los derechos de consumos se haga conforme á la tarifa vigente y tanto los particulares en las subastas, como los Ayuntamientos en los repartos sepan los que se marcan por cada especie, la Administración crea oportuna la publicacion de la misma, á fin de evitar las diferencias que se notan, y reclamaciones á que la falta de uniformidad dá lugar.

- 3 -  
**TARIFA NÚM. 1.º**

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad, peso ó medida.	CLASES DE POBLACION				
			1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
			Poblacion hasta 5,000 habitantes. R. Cnts.	Poblacion de 5,001 á 12,500 habitantes. R. Cnts.	Poblacion de 12,501 á 20,000 habitantes. R. Cnts.	Poblacion de 20,001 á 30,000 habitantes. R. Cnts.	Poblacion que pasa de 30,001 habitantes. R. Cnts.
1.	Vino comun del reino.	Arroba.	1	2	3	5 50	4 50
2.	Vinos generosos de todas clases.	Idem.	2	3	5	6	8
3.	Vinos extranjeros id. id.	Idem.	4	7	10	15	17
4.	Vinagre.	Idem.	36	75	1	1 50	1 75
5.	Sidra y Chacoli.	Idem.	75	1	1 50	2	2 50
6.	Aguardientes del Reino, continentales ó extranjerus. (Hasta 20 grados. De 20 inclusive á 27. De 27 id. á 34. De 34 id. arriba.)	Idem.	6	7	8	8 50	9
		Idem.	7	8	9 50	9 50	10
		Idem.	10	11	11	11 50	12
		Idem.	12	13	14	15	16
7.	Licores.	Idem.	13	14	15	16	17
8.	Aceite de oliva.	Idem.	5 50	4	4 50	4 50	5
9.	Niebo.	Idem.	"	"	50	1 50	2
10.	Jabon duro.	Idem.	5	5	5	4	4
11.	Idem blando.	Idem.	1 75	1 75	1 75	2 50	2 50
<b>CARNES MUERTAS.</b>							
12.	Vaca, buoy, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregos, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases, y caza mayor.	Libras.	9	12	16	20	21
13.	Tocino fresco, manteca y carnes frescas.	Idem.	15	18	20	21	25
14.	Tocino salado, manteca id., brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos compuestos.	Idem.	21	24	27	50	55
15.	Cebras y carnes saladas de vaca, buoy y macho cabrio.	Idem.	15	18	21	22	25
<b>CARNES EN VIVO.</b>							
16.	Toros, hueyes y vacas de cuatro años arriba.	Uno.	27	32	46	60	66
17.	Novillos y novillas de dos á cuatro años.	Idem.	20	24	30	42	48
18.	Terneros hasta dos años.	Idem.	15	16	24	30	38
19.	Carneros, cabras, borregos y borregas.	Idem.	1 50	2	3	5 50	4 50
20.	Ovejas.	Uno.	75	90	1 50	2	2 50
21.	Corderos lechales hasta fin de Abril.	Uno.	1	1 50	2	3 50	4
22.	Corderos desde 1.º de Mayo á fin de Junio.	Idem.	1 50	2	3 50	5	6
23.	Cabritos lechales hasta fin de Abril.	Idem.	1 50	1	1 50	1 50	1 75
24.	Cabritos lechales desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.	Idem.	2	2	2 50	3	3 50
25.	Machos cabrios.	Idem.	2 50	2 50	3	3 50	4
26.	Cerdos cebados.	Idem.	18	22	26	30	34
27.	Idem sin cobar de mas de medio año.	Idem.	9	10	12	13	14
28.	Idem de cria y hasta seis meses.	Idem.	1 50	1 50	2	3 50	4
<b>BERECHOS UNIFORMES EN TODO EL REINO.</b>							
29.	Corveza, arraba.	5 reales.					

**De los Ayuntamientos.**

**Aldaldia constitucional de Cubillos.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con mil seiscientos reales y con el cargo de asistir á la Junta pericial en los trabajos de amillaramiento, formacion de repartimientos y todos los demás trabajos que ocurran á esta corporacion. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Cubillos y Octubre 16 de 1860. = El Alcalde, Miguél Coria.

**Aldaldia constitucional de Cistierna.**

Se halla vacante la Secretaria

ria del Ayuntamiento de Cistierna, dotada en la cantidad de mil cien reales anuales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicho Ayuntamiento dentro de treinta dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. Cistierna 13 de Setiembre de 1860. = El Alcalde, Joaquin Rodríguez.

**De los Juzgados.**

Lic. D. José Maria Sanchez, Auditor honorario de Morina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que á virtud de autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Perfecto Sanchez Perreyo vecino de esta ciudad contra Felix Garcia y su mujer Josefa Vecilla que lo son de Corezales sobre pago de dos mil doscientos diez y siete rs. los cuales se hallan en la via de apremio, se sacan á pública subasta nuevamente para el día

quince de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de este Juzgado, mediante no haberse presentado licitadores en la celebrada el seis del corriente, los bienes siguientes, que han sido retenidos.

Una casa en el casco de Corezales, con su corral, que linda por O. Francisco Villalón y N. huerto de Tomás Estébanez, retenada en tres mil y cinco rs.

Una tierra regadía al soto del puerto de una hemina, que linda O. Matias Gonzalez, M. presa de concejo, retenada en ciento ochenta rs.

Otra á la Reguera, regadía, de una hemina, linda O. Antonio de Rullas, P. egido de concejo, retenada en trescientos rs.

Otra al molino, regadía, de una hemina, linda O. y P. presa, y M. Felipe de Rullas, retenada en trescientos treinta rs.

Otra á la Zarza, de una hemina, linda O. y P. presa, retenada en trescientos rs.

Otra al Satillo, de dos colmenas, regadía, linda M. y N. con Matias Gonzalez, en ciento ochenta rs.

Otra á la Serna, de tres homi-

nas, linda O. camino real, M. y N. Lorenzo Llamazares, en seiscientos rs.

Otro al mismo sitio, de tres heminas, linda O. Elias Garcia, M. Matias Gonzalez, en doscientos cuarenta rs.

Un prado á Valdeserna, de media fanega, linda O. y M. campo, N. Gerónimo Llamazares, en doscientos y sesenta rs.

Otro prado Calisco, de dos heminas, linda O. y P. presa, y N. Gerónimo Llamazares, en trescientos rs.

Otro prado á la chomona, de dos heminas, linda N. prado de la iglesia, M. y P. Fernando Garcia, en doscientos cincuenta rs.

Otro á Molin querado, de media fanega, linda O. presa, y P. Domingo Gonzalez, en ciento ochenta rs.

Una tierra á la Serna, hace dos heminas, linda O. y M. camino, en doscientos cincuenta rs.

Cuarento y dos heminas de Corezales, en trescientos setenta y ocho rs.

Ocho heminas de cebada, en cincuenta y seis rs.

Cuatro de habas, en sesenta y cuatro rs.

Cinco hembras de trigo, en cincuenta rs.

Cincuenta y cinco arrobas de patatas, en cincuenta y cinco rs.

Y dos carros de yerba, en ochenta rs.

Las líneas anteriores radican en término de Cerezales.

Lo que se anuncia al público para que, el que quiera interesarse en dicha venta, acuda el día y hora señalado en la Sala de esta Audiencia. Leon á 20 de Octubre de mil ochocientos sesenta.—José María Sanchez.—Por mandado de su Sr. D. Pedro de la Cruz Hidalgo.

Lte. D. Ignacio Suarez, Abogado del ilustre colegio de Leon, Caballero de la orden de San Juan de Jerusalén, y Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

A V. S. el Sr. Gobernador de esta provincia participo que estoy instruyendo en este mi Juzgado expediente ab-intestato sobre la muerte de Manuel de Prado vecino que fué de Gatzadilla de los Hermanillos en el cual he provido se cite, llame y emplazo á to-

dos los que se crean con derecho á los bienes que dejó, en presenten á usar de él en el término de treinta dias contados desde que tenga efecto el anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Y para que tenga efecto dicho anuncio, libro al presente para V. S. por el cual de parte de S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) cuyo justicia en su Real nombre administro, lo exorto y suplico que recibido ipso sea en el anuncio que acompaña, se sirva mandar se inserte en el referido Boletín avisándonos tan luego como se verifique. Que en lo así estimado administrará la recta justicia que acostumbra á yo haré lo mismo viendo los suyos. Dado en Sahagun á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Ignacio Suarez.—Por su mandado, Benito Franco.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas cuantas personas se crean con derecho á los bienes que dejó Manuel de Prado vecino que fué de Gatzadilla de los Hermanillos para que se presenten á

deliberar en este Juzgado en el término de treinta dias, pues pasado sin verificarlo, los parará el perjuicio á que haya lugar, cuyo acuerdo auria ab-intestato y sin herederos forzados, entendiéndose que el término señalado, es desde que se publique en el Boletín oficial de esta provincia. Y para que llegue á noticia de todos he mandado insertar el presente. Dado en Sahagun á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Ignacio Suarez.—Por su mandado, Benito Franco.

D. Juan de San Pedro Juez, de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: que en los dias del primero al quince del corriente han sido robados de la casa de María Fernandez, vecina de Genistacio, Ayuntamiento constitucional de Alfoja de los Melcior, los efectos que abajo se notan; y como no se haya conseguido la captura de los criminales, ni averiguado el paradero de tales efectos, he

dispuesto en la causa que instruyo, dirigirme á todas las autoridades de la provincia para que se sirva procurar por los medios que tienen en su mano conseguir uno y otro objeto, poniendo en su caso aquellos y estos á mi disposición. En hacerlo así prestará un señalado servicio á la administración de justicia. Dado en La Bañeza á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta.—Juan de San Pedro.—Escribano originario Agustín Tinajas.

Nota de los efectos robados.

Una manta de rama, una almohada, un suajeto de Astudillo; un dengue de retina á mas de medio uso, un pañuelo fondo azul, cenefa de color de rosa, otro francés en buen uso, una media nueva á estilo del país, dos hogazas de pan como de cuatro libras y cuarteron cada una, una bolocada de dos libras, como cuatro libras de tocino curado, dos madejas de hilo curado de media libra de peso, veintiseis reales en dinero en monedas de un napoleon y el resto en calderilla.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en sesion de 29 de Setiembre último.

REMATE DEL DIA 31 DE JULIO DE 1860.

Escribano D. Rafael Lorenzana.

- Numero 1.550 del inventario. Un monte llamado Mata de Rey, en término de Cabeza de Campo, de sus propios, rematado por D. Isidoro Andrés de Ovalle, vecino de Villafraanca en. 4,000
Numero 1.551 del inventario. Una casa situada en palacios de la Valdeuerna, de sus propios, rematada por D. Santiago Luengo, vecino de Palacios en. 53,229
Numero 1.552 del inventario. Una casa frangia situ en Mataduro, de id., rematada por D. Francisco Canella, de dicho pueblo en. 1,000
Numero 1.553 del inventario. Una finca en id., de id., rematada por D. Gregorio Bernardo, vecino de Alcazar de San Juan en. 1,500
Numero 1.554 del inventario. Una casa en Brunete, de id., rematada por D. José Caizo, de la misma vecindad en. 17,200
Numero 1.555 del inventario. Un monte llamado Val de las Puercas, en término de Aranda, de sus propios, rematado por D. Manuel Arriola, vecino de esta ciudad en. 1,700
Numero 1.556 del inventario. Una finca llamada Testa en el de Drogueta, de id., adjudicada por sorteo al mismo en. 1,023
Numero 1.557 del inventario. Otro llamado Tabo deira en el de Uruja, de id., rematado por el mismo en. 1,500
Numero 1.558 del inventario. Otro llamado en el de S. Andrés, de id., adjudicado por sorteo á D. Ramón Vilabos, de Toral de los Balbos en. 899
Numero 1.559 del inventario. Otro llamado Pontón en el de Oria, de id., adjudicado por sorteo á D. José Guerrero, del mismo pueblo en. 658
Numero 1.560 del inventario. Una finca y plantío en el de Casasola de Rueda, de id., rematado por D. Tomas Alvarez, de dicho Casasola en. 140
Numero 1.561 del inventario. Un monte denominado Calón en el de Ormaiz, de id., rematado por D. Emilio Huelga, vecino de esta ciudad en. 2,020
Numero 1.562 del inventario. Otro llamado Carrascal y Sordonal en el de Villagroy, de id., rematado por D. Hernandez Pareda, de dicho Villagroy en. 1,060
Numero 1.563 del inventario. Un pedazo de terreno en el de Labrados, de id., rematado por D. Elias Santos, vecino de Peñares en. 1,560
Numero 1.564 del inventario. Una casa laberana en término de Pareda de la Valdeira, de id., rematada por D. José Herdón, de San Martín de la Isla en. 17,100
Numero 1.565 del inventario. Un monte llamado Carrascal y Sordonal en el de Villagroy, de id., rematado por D. Hernandez Pareda, de dicho Villagroy en. 170
Numero 1.566 del inventario. Una tierra frangia en el de Villagroy, de id., rematada por D. Angel de Adas, vecino del arroyo del pueblo en. 80,530
Numero 1.567 del inventario. Un plantío llamado el Vergel, en Valdeira de D. Juan, de id., rematado por D. Pablo Garcia, vecino de Villafraanca en. 15,000
Numero 1.568 del inventario. Otro llamado de Mendocina, en dicho término y procedencia rematado por el mismo en. 22,600
Numero 1.569 del inventario. Un terreno escosajal en el de Santa Mercedes de sus propios, rematado por D. Gregorio Martinez, vecino de Santa Matheca en. 7,350
Numero 1.570 del inventario. Otro id., de id., en Villafraanca de id., rematado por D. Manuel Perez Fernandez, vecino de Villafraanca en. 3,420
Numero 1.571 del inventario. Un trozo de monte llamado la Chana en Arribades, de id., rematado por D. Bernardo Mojo de dicho Benavides en. 3,500
Numero 1.572 del inventario. Un terreno en el de Fuente en Sarrejos de sus propios, rematado por D. Gerónimo Alvarez de dicho pueblo en. 160
Numero 1.573 del inventario. Una parcela al sitio de la vega en término de esta ciudad de sus propios, rematada por D. Manuel Diaz de la misma en. 7,990

REMATE DEL 3 DE AGOSTO.

Escribano D. Ramon Roales.

- Numero 226 y otros del inventario. Una heredad en término de Yebrares, del hospital de esta ciudad, rematada por D. Miguel Fernandez Daniella de esta vecindad en. 20,000

- Numero 215 del inventario. Un prado llamado los Nogales en id., de id., rematado por el mismo en. 2,200
Numero 216 del inventario. Una heredad en S. Adrian, del hospital de Pabandura, rematada por D. Manuel Blanco vecino de dicho S. Adrian en. 21,200
Numero 217 del inventario. Otra heredad en el de Palacios, de id., de las cinco lagas de Astorga, rematada por D. Narciso Alfayate vecino de Santa Colomba de la Vega en. 18,510
Numero 218 y 219 del inventario. Una vega y una viga en Arribades, de los Huertanos de Grubal, rematada por D. Luces Franco de Sahagun en. 1,200
Numero 220 del inventario. Una heredad en la Cuesta, de las Huertanas de Truelmas, rematada por D. Sebastián Madero de la Cuesta en. 1,440
Numero 221 del inventario. Otra finca en Huerra de Garavillas, del hospital de las cinco lagas de Astorga, rematada por D. Vicente Jesús Pulcero vecino de Palacios en. 2,250
Numero 222 del inventario. Otro id., en Arribades de la Valdeuerna, del mismo hospital, rematado por D. Victorio Perez vecino de dicho Arribades en. 9,050
Numero 223 del inventario. Otro id., de id., de id., rematado por D. Miguel Lozano de dicha vecindad, a quien se le adjudicó por sorteo en. 4,505
Numero 224 del inventario. Una finca y un prado en Salices del Payuelo, de su escuela, rematadas por D. Gregorio Nialal vecino de Salices en. 820
Numero 225 del inventario. Una heredad en Villanueva de la Peña, de id., adjudicada por sorteo a D. José Lorenzana vecino de esta ciudad en. 1,530
Numero 226 y otros del inventario. Otra heredad en término de Valdeiras, procedente del cabildo eclesiástico de S. Nicolás, rematada por D. Amós de los Rios vecino de Villafraanca de id., Juan en. 53,500
Numero 227 del inventario. Un plantío llamado de Colaberos, de sus propios, rematado por D. Lucas Borrega de dicho tabo en. 4,120
Numero 228 del inventario. Un monte llamado Laguna, término de Calabazas, de sus propios, rematado por D. Lucas Martinez vecino de Calabazas en. 3,620
Numero 229 del inventario. Un terreno aral al sitio de la Garita en término de esta ciudad, de sus propios, rematado por D. Elias de Huelgas de esta vecindad en. 900
Numero 230 del inventario. Un monte llamado Cuesta prieta en el de la Aldea del Puente de id., rematado por D. Julian Garcia, vecino de Suelces del Payuelo en. 5,010

REMATE DEL 23 DE AGOSTO.

Escribano D. Pedro de la Cruz Hidalgo.

- Numero 1.448 del inventario. Una pradera llamada Truchal, en el Panto del Castro, de los propios de esta ciudad, rematada por D. Angel de Adas, vecino del arroyo del pueblo en. 80,530
Numero 1.504 del inventario. Un plantío llamado el Vergel, en Valdeira de D. Juan, de id., rematado por D. Pablo Garcia, vecino de Villafraanca en. 15,000
Numero 1.506 del inventario. Otro id., llamado de Mendocina, en dicho término y procedencia rematado por el mismo en. 22,600
Numero 1.457 del inventario. Un terreno escosajal en el de Santa Mercedes de sus propios, rematado por D. Gregorio Martinez, vecino de Santa Matheca en. 7,350
Numero 1.456 del inventario. Otro id., de id., en Villafraanca de id., rematado por D. Manuel Perez Fernandez, vecino de Villafraanca en. 3,420
Numero 1.490 del inventario. Un trozo de monte llamado la Chana en Arribades, de id., rematado por D. Bernardo Mojo de dicho Benavides en. 3,500
Numero 1.449 del inventario. Un terreno en el de Fuente en Sarrejos de sus propios, rematado por D. Gerónimo Alvarez de dicho pueblo en. 160
Numero 1.447 del inventario. Una parcela al sitio de la vega en término de esta ciudad de sus propios, rematada por D. Manuel Diaz de la misma en. 7,990

REMATE DEL 26 DE AGOSTO.

Escribano D. Pedro de la Cruz Hidalgo.

- Numero 1.462 del inventario. Una tierra en término de Praderes de sus propios, rematada por D. Manuel Carro de dicho pueblo en. 1,440
Numero 1.459 del inventario. Un prado llamado Limbarzon en el de Castuado, de id., rematado por D. Manuel Gonzalez del Valle, vecino de Ponferrada en. 6,210
Numero 425 y otros del inventario. Una heredad en el de Oñalla, de id., rematada por D. Miguel Fernandez Gonzalez, de Ponferrada en. 1,400
Numero 1.455 del inventario. La finca llamada Escalia en el de Salices y Herminia, de las partes del primero, rematado por D. Diego Franco, vecino de Villafraanca en. 2,283
Numero 2.301 al 2.314 del inventario. Una heredad en el Hospital de las cinco lagas de Astorga, rematada por D. Matricio Gonzalez, vecino de esta ciudad en. 4,720

REMATE DEL 31 DE AGOSTO.

Escribano D. Felix de las Valtas.

- Numero 1.225 del inventario. Un monte llamado Castillos en término de Torre de sus propios, rematado por D. Tiberio Adas, vecino de S. Martín del Agostado en. 1,200
Numero 1.250 del inventario. Otro id., del Pino en el de Campo, de id., rematado por D. Manuel Nera vecino de la Heredia de Villafraanca en. 1,400
Numero 1.465 al 1.466 del inventario. El primer quintal de una heredad en Arribades de id., rematada por D. Esteban Iglesias, vecino de dicho pueblo en. 21,530
Numero 1.460 al 1.469 del inventario. El segundo de id., de id., rematado por D. Calisto Escobar de id., en. 15,517
Numero 1.470 al 1.473 del inventario. El tercero de id., de id., rematado por D. Esteban Iglesias de id., en. 12,673
Numero 1.474 al 1.477 del inventario. El cuarto de id., de id., rematado por el mismo en. 25,516
Numero 8 del inventario. Un molino llamado en el de S. Cipriano de Rueda, de bienes del Estado, rematado por D. José María Conqueiro, vecino de esta ciudad en. 33,540
Numero 1.236 del inventario. Un monte llamado Sordonal en Tronco de Abas y Carrascal, de sus propios, rematado por D. Tomás Alamo vecino de San Martín del Agostado en. 6,650
Numero 1.270 del inventario. Otro id., llamado Costa en id., de id., rematado por el mismo en. 5,100
Numero 1.271 del inventario. Otro id., de id., llamado Ferrero en id., de id., rematado por el mismo en. 1,400

REMATE DEL 1º DE SETIEMBRE.

Escribano D. Enrique Pascual Diaz.

- Numero 6.194 del inventario y otros. Una heredad en término de Oñalla de Co de su hospital, rematada por D. José Bertrán de dicho pueblo en. 10,025
Numero 210 del inventario. Un terreno que fue camino un cuadrado de la Rúa de las Torres del Castro, rematado por D. Eusebio Barco vecino de dicho pueblo en. 501
Y se anuncia para que los señores Alcaldes constitucionales de los distritos donde radican los bienes, notifiquen á sus procuradores la aprobación de sus presupuestos, para que quisieren comparecer al pago de los primeros plazos, antes de que se les haga la liquidación definitiva. Leon 18 de Octubre de 1860.—Ricardo Mora Varona.

PERDIDA. En la noche del 19 se extravío una yegua carolina, estrochada, raza T. y a. p. las próximamente, de G á 7 añ. os, cola larga, y patibanco de una pata, la pata en en cuyo poder se hallare se servirá entorpecer á Tomás Blanes, Sierra del Agua en Leon.

Imprenta de la Viuda é Hijos de Migen.